



ACG38/2e: Programa de Apoyo a las Enseñanzas oficiales de Másteres y a programas de Doctorado, curso académico 2011- 2012

- Aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno celebrado el 18 de febrero de 2011

PROGRAMA DE APOYO A LAS ENSEÑANZAS DE MÁSTERES OFICIALES Y A PROGRAMAS DE DOCTORADO: CURSO 2011-2012

1. INTRODUCCIÓN

Tras el proceso de verificación de Másteres y Programas de Doctorado para su reconocimiento como enseñanzas oficiales, la Universidad de Granada, a través del Vicerrectorado de Enseñanzas de Grado y Posgrado, apuesta por un proceso continuo de mejora de la calidad de las enseñanzas oficiales de posgrado mediante la convocatoria de un Programa de Apoyo a las Enseñanzas de Posgrado que se enmarca, junto a los ya existentes, en el Plan Propio de Docencia de la Universidad de Granada.

Este Programa de Apoyo a las Enseñanzas de Posgrado se ha gestado a partir del trabajo y de la experiencia de los responsables de la gestión administrativa del posgrado de esta Universidad; de las inquietudes y sugerencias trasladadas por los coordinadores y responsables académicos de las enseñanzas oficiales de posgrado, y de las exigencias de eficiencia, transparencia y racionalidad en el empleo y aplicación de los recursos económicos públicos que constituye una de las prioridades de este equipo de gobierno.

A través de este Programa, se trata de responder a las necesidades actuales de las enseñanzas de posgrado, siendo objetivos prioritarios el fomento de la calidad y la internacionalización de estas enseñanzas. El Programa contempla la financiación de distintas acciones formativas a realizar tanto en Másteres Universitarios como en los periodos de formación (60 créditos ECTS no incluidos en Másteres) y de investigación de Programas de Doctorado.

Asimismo, el Programa contempla y procura fomentar la cofinanciación de las ayudas solicitadas, con cargo a otras convocatorias de la propia Universidad o, en su caso, externas. Las diferentes acciones que componen el Programa de Apoyo a las Enseñanzas de Posgrado pretenden complementar aquellas actuaciones de apoyo a la docencia y a las enseñanzas oficiales de posgrado promovidas por las distintas Administraciones, lo que obliga a resaltar su carácter subsidiario y complementario.

Las solicitudes de estas ayudas serán elevadas a la Escuela de Posgrado de la Universidad de Granada y se resolverán por una Comisión permanente del Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado constituida a tal fin (Másteres y PD.60) y por el Consejo Asesor de Doctorado (periodos de investigación de Programas de Doctorado)

Por consiguiente:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA HA RESUELTO CONVOCAR EL PROGRAMA DE APOYO A LA DOCENCIA DE MÁSTERES OFICIALES Y A PROGRAMAS DE DOCTORADO para el curso 2011/2012 de acuerdo con las siguientes BASES:

2.- PROCEDIMIENTO DE LA SOLICITUD

La presentación de las solicitudes se hará en el Registro de la Escuela de Posgrado, a través del impreso normalizado que estará disponible en la Web de la Escuela de Posgrado (<http://escuelaposgrado.ugr.es>). En él, se harán constar el Máster, el PD.60 o la acción a desarrollar en el periodo de investigación del Programa de Doctorado para la que se solicita la ayuda y los datos de contacto del coordinador. A la solicitud deberá acompañarse la documentación requerida para cada acción y, en su caso, acreditativa de la cofinanciación de la misma.

Los plazos para la presentación de solicitudes se harán públicos a través de la web de la Escuela de Posgrado para cada edición del Programa de ayudas, con antelación suficiente, aparte de darles difusión a través de los canales de comunicación habituales de la Universidad.

3.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

Las solicitudes de financiación para apoyo a la docencia en Másteres y PD.60 serán resueltas por la Comisión Económica del Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado.

Esta Comisión estará integrada por el Director y la Directora Adjunta de la Escuela de Posgrado y los presidentes de las Comisiones de Rama del Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado.

Las solicitudes de financiación para la realización de acciones docentes durante el periodo de investigación de Programas de Doctorado serán resueltas por la Comisión Asesora de Doctorado.

A.MÁSTERES/PERIODOS DE FORMACIÓN DE PROGRAMAS DE DOCTORADO (PD.60)

- 1. Financiación lineal de base**
- 2. Movilidad de profesorado visitante**
- 3. Movilidad de estudiantes**
- 4. Ayuda a la docencia práctica**
- 5. Organización de Seminarios, Conferencias, Jornadas**
- 6. Virtualización de enseñanzas**
- 7. Cofinanciación de ayudas solicitadas a otros programas de la UGR**
- 8. Acciones específicas. Otras acciones**

1. FINANCIACIÓN LINEAL DE BASE

Se trata de una ayuda básica, establecida como reparto lineal a cada uno de los Másteres y Programas de Doctorado cuyo periodo de docencia está constituido por actividades formativas de Posgrado no incluidas en Másteres Universitarios (PD.60) para subvencionar gastos generales. Entre otros:

- a) Gastos de dirección y gestión académica del título, incluyendo acciones de movilidad y coordinación en Másteres y PD.60 conjuntos.
- b) Gastos derivados del mantenimiento de la página Web del Título (cuya dinamización es responsabilidad de la Comisión Interna de Garantía de la Calidad del Título) y de otras posibles acciones y formas de comunicación y de difusión.
- c) Material fungible de carácter general, incluyendo aquel que queda expresamente excluido de los Programas de Apoyo a la Docencia Práctica del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.

Cantidades a asignar:

Másteres /PD.60 de la UGR:

- con menos de 25 alumnos: 1500 €
- con más de 25: 100 € adicionales por alumno, hasta un máximo de 2500 €

Másteres/PD.60 conjuntos o interuniversitarios en los que la UGR es Coordinadora: 2500 €

Obligación del Coordinador:

Realización y entrega en la Escuela de Posgrado (EP), antes del 30 de Septiembre de cada año, de un Informe con la situación del crédito asignado al centro de gasto del Título.

Presupuesto asignado: 200.000 €

2. MOVILIDAD DEL PROFESORADO

Esta ayuda tiene un carácter subsidiario de la subvención para movilidad de profesores visitantes en Másteres Universitarios que, desde que se implantaron oficialmente estos títulos, convoca anualmente el Ministerio de Educación.

Se trata de una Ayuda directa que se reparte entre los Másteres/PD.60 para financiar los gastos (desplazamiento, estancia y, en su caso, docencia) de:

- 2.1. Profesores visitantes, considerando como tales a aquellos profesores que tienen vinculación contractual con otra Universidad, Centro de Investigación o Empresa, españoles o extranjeros, y que figuran en la programación de la actividad docente del Máster/PD.60
- 2.2. Movilidad (desplazamiento y estancia) de profesores entre universidades del consorcio que imparte un título conjunto. En este caso, además, para la distribución de la ayuda se tendrán en cuenta las condiciones particulares establecidas en cada convenio.

El importe de esta ayuda será de un máximo de 800 € por semana para gastos de estancia (incluyendo, en su caso, la remuneración del profesorado); de hasta un máximo de 300 € para

gastos de desplazamiento dentro de España y de hasta 600 € para desplazamientos desde otros países.

Obligación del Coordinador:

- Concurrir a las convocatorias de subvenciones anuales del Ministerio de Educación y/o otras administraciones de ámbito autonómico, nacional e internacional.
- Realización y entrega en la Escuela de Posgrado, antes del 30 de Septiembre de cada año, de un Informe con la situación del crédito asignado al centro de gasto del Título.

Presupuesto asignado: 500.000 €.

3. MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

Esta ayuda tiene un carácter subsidiario de la subvención para movilidad de profesores visitantes en Másteres Universitarios que, desde que se implantaron oficialmente estos títulos, viene convocando anualmente el MED.

Se trata de facilitar a los estudiantes la realización de aquellas actividades académicas, establecidas en la programación del título, que se desarrollan en una provincia diferente a la sede de la universidad de matrícula o, en su caso, en otros países del EEES (en tal caso, debe existir un convenio de colaboración entre la UGR y el(los) Centro(s) implicado(s)) que implique un cambio obligado de residencia.

El periodo mínimo de duración de la estancia será de 1 semana y el máximo de 16 semanas y la dotación máxima de la ayuda será de 200 € por estudiante y semana de estancia.

Obligación del Coordinador:

- Concurrir a las convocatorias de subvenciones anuales del Ministerio de Educación y/o otras administraciones educativas de ámbito autonómico, nacional e internacional.
- Realización y entrega en la Escuela de Posgrado, antes del 30 de Septiembre de cada año, de un Informe con la situación del crédito asignado al centro de gasto del Título.

Presupuesto asignado: 30.000 €

4. AYUDA A LA DOCENCIA PRÁCTICA

Se trata de financiar los gastos derivados de las prácticas y el Trabajo Fin de Máster contemplados en el plan docente del título, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Número de ECTS prácticos (laboratorio, campo, gabinete)
- Coeficiente de experimentalidad del Área de conocimiento
- Número de alumnos matriculados en la materia/ asignatura

Esta Ayuda tendrá una dotación máxima de 3.500 €/Máster y de 2.000 €/PD.60

Obligación del Coordinador:

Realizar y entregar en la Escuela de Posgrado (EP), antes del 30 de Septiembre de cada año, un Informe con la situación del crédito asignado al centro de gasto del Título.

Presupuesto asignado: 200.000 €

5. ORGANIZACIÓN DE SEMINARIOS, CONFERENCIAS, JORNADAS

En esta acción se trata de financiar los gastos de organización y de desarrollo (viaje, alojamiento y, en su caso, docencia del profesorado involucrado) de Conferencias, Seminarios docentes y Jornadas incluidos, incluso aquellos no incluidos en la programación original.

Se tratará de una convocatoria abierta, con tres resoluciones al año.

Obligación del Coordinador:

Realizar y entregar en la Escuela de Posgrado (EP), antes del 30 de Septiembre de cada año, un Informe con la situación del crédito asignado al centro de gasto del Título.

Presupuesto asignado: 100.000 €

6. VIRTUALIZACIÓN DE ENSEÑANZAS

Acción destinada a cubrir los gastos derivados de la virtualización parcial/total de las enseñanzas de un Máster.

Deberá presentarse el proyecto de virtualización con especificación del gasto de realización y mantenimiento.

Obligación del Coordinador:

Realizar y entregar en la Escuela de Posgrado (EP), antes del 30 de Septiembre de cada año, un Informe con la situación del crédito asignado al centro de gasto del Título.

Presupuesto asignado: 50.000 €.

7. COFINANCIACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS A OTROS PROGRAMAS DE LA UGR

Con esta acción la Escuela de Posgrado abre una línea de cofinanciación de Ayudas solicitadas por la dirección académica de los Másteres/PD.60 a otros programas de estímulo a la docencia de posgrado existentes en la UGR.

Concretamente se prevé la cofinanciación de, entre otras,

7.1. Solicitudes de Ayudas al Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad para la Organización de Congresos o Jornadas sobre docencia de posgrado dentro del Programa de Acciones Formativas 2010.

7.2. Solicitudes de Ayudas para la preparación de proyectos en el marco de Programas Europeos. Ayuda 3 del Programa 8 del Plan de Internacionalización 2010 gestionado por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

7.3. Solicitudes de Ayudas para el establecimiento de títulos dobles, múltiples o conjuntos internacionales, incluyendo Erasmus Mundus Acción 1. Ayuda 4 del Programa 8 del Plan de Internacionalización gestionado por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

7.4. Solicitudes de Proyectos de Docencia Práctica presentados al Programa de Apoyo a la Docencia Práctica gestionado por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.

7.5. Solicitudes de Proyectos presentados al Programa de Innovación Docente y Buenas Prácticas Docentes gestionado por la Unidad de Innovación Docente.

Presupuesto asignado: 40.000 €

8. ACCIONES ESPECÍFICAS. OTRAS ACCIONES

Se trata de una Acción para atender solicitudes de actividades que redunden en el mantenimiento y mejora de la calidad de la docencia del título y que no están contempladas entre las Acciones específicas de este programa.

Presupuesto asignado: 30.000 €

B. PERIODO DE INVESTIGACIÓN. PROGRAMAS DE DOCTORADO

1. ACCIONES FORMATIVAS DEL DOCTORADO

Se trata de una Acción que atiende las propuestas de Actividades organizadas de formación, no estructuradas en créditos ECTS, tanto transversales como específicas del ámbito de cada Programa, conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de Doctor.

Se trata de una convocatoria abierta, con tres resoluciones al año.

La cantidad máxima a conceder por Programa será de 6.000 €

El presupuesto asignado a esta Acción es de 100.000 €

Granada, 18 de febrero de 2011
EL RECTOR